



Asamblea General

LIBRARY

AUG 23 1983

UNITED NATIONS

Distr.  
GENERAL

A/38/312  
2 agosto 1983  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 26 del programa provisional\*

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION  
DE LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 6 de julio de 1983 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que se sirva hacer distribuir como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 26 del programa provisional, las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía.

(Firmado) Ide OUMAROU  
Representante Permanente del Níger  
Presidente del Grupo de los Estados  
de Africa durante el mes de julio

\* A/38/150.

## ANEXO

Resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y  
de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su  
19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba  
del 6 al 12 de junio de 1983

## INDICE

<u>No.</u>	<u>Resolución No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
1	AHG/Res.104 (XIX)	Resolución sobre la cuestión del Sáhara Occidental.....	4
2	AHG/Res.105 (XIX)	Resolución especial sobre Namibia .....	6
3	AHG/Res.106 (XIX)	Resolución sobre la controversia del Chad y Libia .....	8
4	ARG/Res.107 (XIX)	Resolución sobre Lesotho .....	9
5	AHG/Res.108 (XIX)	Resolución sobre la cuestión del Oriente Medio ...	10
6	AHG/Res.109 (XIX)	Resolución sobre la cuestión de Palestina .....	13
7	AHG/Res.110 (XIX)	Resolución sobre la misión de la OUA al Chad .....	16
8	AHG/Res.111 (XIX)	Resolución sobre la política de desestabilización que practica el régimen racista de Sudáfrica contra Estados independientes del Africa meridional .....	17
9	AHG/Res.112 (XIX)	Resolución sobre Sudáfrica .....	19
10	AHG/Res.113 (XIX)	Resolución sobre la presentación de candidaturas de países africanos a organizaciones internacionales .....	23
11	AHG/RES.114 (XIX)	Resolución sobre la segunda Conferencia Internacional sobre asistencia a los refugiados en Africa (ICARA II).....	24
12	AHG/Res.115 (XIX)	Resolución sobre el Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos .....	26
13	AHG/Res.116 (XIX)	Resolución sobre el sexto período de sesiones de la UNCTAD .....	28

INDICE (continuación)

<u>No.</u>	<u>Resolución No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
14	AHG/Res.117 (XIX)	Resolución sobre el Año Internacional de la Vivienda para las personas sin hogar .....	29
15	AHG/Res.118 (XIX)	Resolución sobre el presupuesto para el ejercicio económico 1983/94 .....	31
16	AHG/Res.119 (XIX)	Voto de felicitación al Secretario General saliente de la Organización de la Unidad Africana .....	32
17	AHG/Res.120 (XIX)	Voto de agradecimiento .....	33

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo examinado el informe del Comité de Aplicación de Jefes de Estado sobre del Sáhara Occidental,

Recordando el compromiso solemne adquirido por Su Majestad, el Rey Hassan II durante la 18a. Conferencia en la Cumbre de aceptar que se celebre un referéndum el Sáhara Occidental para que el pueblo de ese territorio pueda ejercer su derecho a la libre determinación,

Recordando con reconocimiento que Su Majestad, el Rey Hassan, aceptó la recomendación del sexto período de sesiones del Comité ad hoc de Jefes de Estado encargado de estudiar la cuestión del Sáhara Occidental, que figura en el anexo del documento AHG/103 (XVIII) B, y que prometió cooperar con el Comité ad hoc en búsqueda de una solución justa, pacífica y duradera,

Reafirmando sus anteriores resoluciones y decisiones sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular la resolución AHG/Res.103 (XVIII), de 27 de junio de 1981:

1. Toma nota de los informes del Comité de Aplicación de Jefes de Estado sobre del Sáhara Occidental;
2. Insta a las partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, a que celebren negociaciones directas a fin de lograr la cesación del fuego con miras a crear las condiciones necesarias para un referéndum pacífico y justo en torno a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, un referéndum sin limitaciones administrativas o militares, bajo los auspicios de la OUA y de las Naciones Unidas y exhorta al Comité de Aplicación a que garantice la observancia de la cesación del fuego;
3. Pide al Comité de Aplicación que se reúna lo antes posible y que, en colaboración con las partes en el conflicto, continúe determinando las modalidades y los demás detalles pertinentes para la aplicación de la cesación del fuego y realización del referéndum en diciembre de 1983;
4. Pide a las Naciones Unidas que, conjuntamente con la OUA, proporcione fuerza de mantenimiento de la paz destacada en el Sáhara Occidental para garantizar la paz y la seguridad durante la organización y la realización del referéndum;
5. Confiere atribuciones al Comité de Aplicación para que, con la participación de las Naciones Unidas, adopte todas las medidas necesarias para garantizar la debida aplicación de la presente resolución;

6. Pide al Comité de Aplicación que presente un informe a la 20a. Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno sobre los resultados del referéndum a fin de que la 20a. Conferencia en la Cumbre pueda llegar a tomar una decisión definitiva sobre todos los aspectos de la cuestión del Sáhara Occidental;

7. Decide seguir ocupándose de la cuestión del Sáhara Occidental;

8. Pide al Comité de Aplicación que, en el cumplimiento de sus atribuciones, tome en cuenta las actuaciones de los períodos ordinarios de sesiones 18° y 19° sobre la cuestión del Sáhara Occidental y, con tal fin, invita al Secretario General de la OUA a que facilite al Comité los documentos completos de dichas actuaciones;

9. Acoge con beneplácito la actitud constructiva de los dirigentes saharauis de hacer posible que se reúna la 19a. Conferencia en la Cumbre al retirarse de ella voluntariamente en forma provisional.

RESOLUCION ESPECIAL SOBRE NAMIBIA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrada en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo examinado la evolución de la situación de Namibia desde la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad:

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica racista por su constante obstaculización de la independencia de Namibia y su renuencia tenaz a acatar las decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia;

2. Observa con la mayor preocupación el intento de introducir elementos extraños en el plan de las Naciones Unidas sobre Namibia que figura en la resolución 435 (1978). Al respecto, rechaza categóricamente el llamado vínculo o paralelismo y estima que la insistencia en esos elementos extraños debilita los esfuerzos actuales por aplicar la resolución 435 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al condicionar la libertad y la independencia del pueblo de Namibia a la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y también considera que esa insistencia es una patente injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano, la República Popular de Angola;

3. Condena enérgicamente todas las maniobras directas e indirectas realizadas con el objeto de atrasar la independencia de Namibia, que tergiversa el plan de las Naciones Unidas para la solución de la cuestión de Namibia y se aparta de los objetivos de dicho plan;

4. Saluda la lucha valiente del heroico pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su único representante genuino y legítimo, y renueva la promesa de los Estados Miembros de la Organización de la Unidad Africana de seguir prestando su apoyo y asistencia material completos, incluida la asistencia militar y financiera, a la SWAPO para que pueda intensificar aún más la lucha armada, bajo la bandera del Ejército Popular de Liberación de Namibia, su ala militar;

5. Declara, una vez más, que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sigue siendo la única base para un arreglo negociado del problema namibiano y pide la aplicación expedita de esa resolución sin más atraso, condiciones o equívocos;

6. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de las Naciones Unidas, que figura en el documento S/15776 de 19 de mayo de 1983, y manifiesta su disposición a apoyar los esfuerzos de éste a fin de lograr la pronta aplicación de la resolución 435;

7. Decide conferir al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana las atribuciones de mantener la cuestión de Namibia en examen constante y de presentar un informe a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno por intermedio de su Presidente actual, sobre los adelantos registrados en la aplicación de la resolución 532 (1983) del Consejo de Seguridad; así como su intención de enviar una delegación que represente a la OUA a Nueva York a fin de transmitir y confirmar la decisión de África de ayudar a conseguir la pronta aplicación de esa resolución;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

RESOLUCION SOBRE LA CONTROVERSIA DEL CHAD Y LIBIA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo oído la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Chad sobre el empeoramiento de la situación entre su país y la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista en torno a la región de Tibesti,

Recordando la decisión AHG/Dec.109 (XIX) sobre la solución de controversias en Africa,

Reafirmando la decisión AHG/Dec.108 (XIV) sobre la creación de un Comité especial de mediación para la controversia entre el Chad y la Jamahiriya Arabe Libia,

Tomando nota de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que se había ocupado de la denuncia del Chad sobre esa controversia, ha remitido el asunto a la OUA solicitando que investigue los medios de solucionarla con sus mecanismos pertinentes,

Profundamente preocupada por la grave tensión que caracteriza las relaciones entre los dos Estados hermanos del Chad y la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista:

1. Toma nota de la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Chad;
2. Pide con urgencia a las dos partes que se abstengan de cualquier acción que pueda empeorar aun más la presente situación;
3. Exhorta al Comité especial de mediación a realizar sus actividades a fin de encontrar, lo más pronto posible, los medios de solucionar esta controversia;
4. Hace un llamado a las dos partes a que cooperen con honestidad y constancia con el Comité especial de tal manera que pueda lograr su misión;
5. Pide al Comité especial que presente un informe al próximo período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

## RESOLUCION SOBRE LESOTHO

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Observando con profunda preocupación el bloqueo económico que Sudáfrica ha impuesto al Reino de Lesotho,

Considerando que es irónico que, mientras que los amigos de Sudáfrica siempre se han opuesto al llamamiento de Africa a que se impongan sanciones contra Sudáfrica, ésta ha impuesto unilateralmente un bloqueo contra un Estado miembro de la OUA:

1. Condena enérgicamente este bloqueo del Reino de Lesotho, e insta enérgicamente a la comunidad internacional y a todos los Estados amantes de la paz a hacer uso de su influencia para poner término a éste y a los demás actos de sabotaje y subversión contra el pacífico Reino de Lesotho;
2. Exhorta a las instituciones financieras africanas y demás instituciones amigas a que celebren consultas con el Reino de Lesotho a fin de facilitar la determinación de proyectos en los sectores alimentario y energético, especialmente teniendo en cuenta los abundantes recursos hídricos de Lesotho y su actual dependencia excesiva de Sudáfrica en esos sectores importantes;
3. Exhorta asimismo a los Gobiernos miembros y a las instituciones financieras africanas y demás instituciones amigas a que ayuden a Lesotho a ampliar la capacidad de la pista del aeropuerto internacional propuesto para que puedan aterrizar allí aviones internacionales;
4. Hace un llamamiento a los Gobiernos miembros, que están en condiciones de hacerlo, a establecer una presencia diplomática en Maseru a fin de prestar apoyo moral y político al Reino de Lesotho.

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DEL ORIENTE MEDIO

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre el Oriente Medio y la cuestión de Palestina, documento AHG/111 (XIX),

Habiendo oído las declaraciones de las diversas delegaciones y del representante de la Organización de Liberación de Palestina sobre la cuestión del Oriente Medio,

Guiada por los principios y propósitos de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y la Carta de las Naciones Unidas, así como por el destino común de los pueblos africano y árabe en su lucha por la libertad, el progreso y la paz,

Recordando las resoluciones sucesivas aprobadas en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA sobre las cuestiones del Oriente Medio y de Palestina,

Recordando asimismo las recomendaciones y decisiones previas de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Conferencia del Movimiento de Países No Alineados sobre las cuestiones del Oriente Medio y de Palestina,

Seramente preocupada por la situación explosiva que prevalece en la región como consecuencia de la ocupación de territorios árabes por Israel y la negativa de Israel a reconocer el derecho inalienable del pueblo palestino a regresar a su país, ejercer su derecho a la libre determinación y establecer un Estado independiente en su territorio, así como la negativa de Israel a acatar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su menosprecio del derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante su continua agresión contra el pueblo palestino y los territorios árabes, en particular contra el Líbano y los campamentos de refugiados de palestinos, al mismo tiempo que aplica una política de genocidio y de total destrucción contra el pueblo palestino, política que se manifestó de forma muy trágica durante la brutal agresión perpetrada por Israel contra el Líbano en el verano de 1982 y la matanza indiscriminada de los pueblos libanés y palestino,

Reafirmando su apoyo total a la justa lucha del pueblo palestino bajo la dirección de la OLP para recuperar todos sus derechos legítimos e inalienables,

Observando con profunda preocupación que la colusión existente entre Israel y la Sudáfrica racista continuará agravando la política de terrorismo y genocidio contra los palestinos y los africanos en Palestina y Sudáfrica, respectivamente:

1. Reafirma todas las resoluciones anteriores del Consejo de Ministros y su apoyo total y decidido a la lucha de los pueblos árabe y palestino bajo la dirección de su único representante legítimo, la Organización de Liberación de Palestina (OLP);

2. Reafirma su apoyo a los Estados árabes de primera línea y al pueblo palestino en su justa lucha por la recuperación de sus territorios ocupados y derechos usurpados;
3. Condena enérgicamente el plan de Israel y su política expansionista y racista, así como su menosprecio hacia las resoluciones de las Naciones Unidas, actitud que implica, en resumidas cuentas, una grave amenaza a la paz en la región del Oriente Medio y en el mundo entero;
4. Condena enérgicamente el establecimiento por Israel de asentamientos en Palestina y en otros territorios árabes ocupados y condena asimismo la judaización de la ciudad de Jerusalén y el hecho de que haya sido proclamada capital de Israel;
5. Condena enérgicamente a Israel, la Potencia ocupante, por no proporcionar protección adecuada a las personas civiles en los territorios árabes ocupados, conforme a lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (12 de agosto de 1949);
6. Reafirma la urgente necesidad de terminar la ocupación constante de territorios árabes y de acelerar el retiro de Israel de esos territorios, incluida Jerusalén, ocupada desde 1967;
7. Condena enérgicamente la agresión perpetrada contra el Líbano y la continuación de la ocupación de su territorio y pide urgentemente el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas de ocupación israelíes en cumplimiento de las resoluciones 508 y 509 (1982) del Consejo de Seguridad;
8. Condena enérgicamente todos los actos de Israel que violan lo dispuesto en las atribuciones y la violencia perpetrada por Israel que impiden a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz salvaguardar la paz en el Líbano y desempeñar plenamente sus cometidos, incluido el control de los territorios hasta las fronteras internacionales reconocidas;
9. Condena la colusión agresiva entre el régimen racista y sionista de Israel y el régimen racista de Sudáfrica contra los pueblos africano y árabe, y exhorta a todos los Estados miembros a que se unan en la lucha común contra los crecientes peligros de esta colusión, especialmente en la esfera nuclear;
10. Recomienda firmemente que Israel y Sudáfrica no se beneficien de la cooperación en la esfera de la tecnología nuclear mientras no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación y no acepten que bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica se haga una inspección internacional de sus instalaciones dedicadas a investigaciones nucleares;
11. Afirma que la lucha armada contra los racistas en Sudáfrica y Palestina es legítima y constituye el medio más eficaz para poner término a la política de expansión y dominación sobre los pueblos árabe y africano;
12. Recomienda a los Estados Miembros que renueven su firme empeño de mantener la ruptura de relaciones diplomáticas con Israel, cómplice natural e incondicional de Sudáfrica;

13. Condena enérgicamente asimismo todos los acuerdos parciales y tratados separados que violan flagrantemente el derecho del pueblo palestino, los principios de la Carta de la OUA y la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones aprobadas en diversos foros internacionales sobre la cuestión de Palestina y que impiden realizar la aspiración del pueblo palestino de regresar a su patria, lograr la libre determinación y ejercer plena soberanía sobre sus territorios;

14. Afirma que ninguna tentativa por resolver la cuestión de Palestina, médula del problema del Oriente Medio, conducirá a la paz sin la efectiva participación de la Organización de Liberación de Palestina y sin el reconocimiento de los derechos inalienables y legítimos del pueblo palestino;

15. Apoya firmemente el Plan Árabe para la Paz, aprobado en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez (Marruecos) el 9 de septiembre de 1982, como importante contribución a la búsqueda de una solución justa, cabal y duradera del conflicto del Oriente Medio. En este contexto, hace un llamamiento solemne a los países árabes hermanos para que fortalezcan sus actividades concertadas a fin de lograr los objetivos del Plan. Asimismo, pone de relieve la necesidad de consolidar la solidaridad afroárabe en beneficio de los pueblos de las dos regiones;

16. Reafirma el derecho de los Estados árabes de primera línea y del pueblo palestino a la soberanía total y permanente sobre sus territorios, riquezas y recursos naturales y considera nulas e ilegales todas las medidas adoptadas por Israel en violación de esta soberanía, en particular las medidas relativas a Jerusalén;

17. Exhorta a la comunidad internacional a hacer presión sobre Israel en todas las esferas a fin de obligarle a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas y pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopte las medidas necesarias para obligar a Israel a poner fin a su ocupación de los territorios palestinos y árabes y permitir al pueblo palestino ejercer sus derechos nacionales en conformidad con las recomendaciones aprobadas por el Comité Especial de las Naciones Unidas sobre el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;

18. Exhorta al Consejo de Seguridad a que tome medidas eficaces para garantizar los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y considera que la resolución 242 del Consejo de Seguridad, aprobada el 22 de noviembre de 1967, no garantiza el futuro del pueblo palestino y sus derechos inalienables ni puede ser base adecuada de una solución aceptable de la cuestión de Palestina, médula del problema del Oriente Medio;

19. Pide al Secretario General de la OUA que continúe examinando las cuestiones de Palestina y del Oriente Medio e informe al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su próximo período ordinario de sesiones.

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre las cuestiones del Oriente Medio y Palestina, documento AHG/111 (XIX),

Habiendo oído las declaraciones de diversas delegaciones y, en particular, del representante de la Organización de Liberación de Palestina (OLP),

Recordando las resoluciones aprobadas en los períodos de sesiones del Consejo de Ministros sobre el problema del Oriente Medio y la cuestión de Palestina,

Recordando asimismo el informe del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (documento A/34/35) en que se reafirman los derechos nacionales inalienables del pueblo de Palestina a su patria incluidos sus derechos al retorno, a la libre determinación, a la soberanía y al establecimiento de un Estado independiente en su suelo,

Guiada por los principios y propósitos de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y la Carta de las Naciones Unidas y por la lucha común contra el sionismo y el racismo y en pro de la libertad, la independencia y la paz,

Recordando que la cuestión de Palestina constituye la médula misma del conflicto del Oriente Medio y que la OLP es el único representante legítimo del pueblo palestino,

Reiterando las decisiones pertinentes de la OUA en que se proclama que la cuestión de Palestina es una causa árabe y africana,

Consciente de la gravedad de la situación actual creada por Israel como consecuencia de su ocupación continuada de territorios palestinos y árabes, su negativa a acatar las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su firme determinación de establecer asentamientos en los territorios árabes ocupados, especialmente en Jerusalén, alterando así las características geográficas, demográficas, culturales y sociales de Palestina,

Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo de Palestina bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a fin de recuperar su tierra y ejercer sus derechos nacionales,

Reafirmando asimismo que sólo podrá lograrse una paz justa y duradera si el pueblo de Palestina ejerce sus derechos inalienables, particularmente el derecho a volver a su patria y recuperar la soberanía nacional, el derecho a la libre determinación sin injerencia extranjera alguna y el derecho a crear un Estado independiente en su territorio,

Considerando que un acuerdo parcial y un tratado separado son sumamente perjudiciales para el pueblo de Palestina y constituyen una violación del principio del derecho del pueblo a la libre determinación y a la independencia,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicados a la cuestión de Palestina,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino,

Teniendo en cuenta las conclusiones de la Reunión Preparatoria Regional de Africa para la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 29 de marzo al 1° de abril de 1983,

Tomando nota con grave preocupación de que la alianza entre el régimen sionista de Israel y el régimen racista de Sudáfrica tiene por objeto intensificar los actos de terrorismo y genocidio contra los pueblos de Palestina y Sudáfrica:

1. Reafirma todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de Palestina y reitera su firme apoyo al pueblo de Palestina dirigido por la Organización de Liberación de Palestina (OLP), su único representante legítimo, y reafirma el derecho del pueblo de Palestina de continuar su lucha por todas las vías políticas o militares, así como su derecho a utilizar todos los medios a su alcance para liberar su territorio ocupado y recuperar sus derechos nacionales inalienables, particularmente el derecho a volver a su patria, a ejercer la libre determinación y a establecer un Estado independiente en su territorio;

2. Condena enérgicamente todas las maniobras y fórmulas encaminadas a impedir que el pueblo de Palestina ejerza su derecho a la libre determinación y logre sus aspiraciones nacionales de volver a su patria y ejercer su derecho a la libertad y a la plena soberanía;

3. Condena enérgicamente todas las iniciativas, medidas o acuerdos que no tengan en cuenta las aspiraciones del pueblo de Palestina y de su único y legítimo representante, la Organización de Liberación de Palestina (OLP); asimismo considera nulo y sin ningún valor cualquier acuerdo sobre la cuestión de Palestina que no cuente con la participación de la Organización de Liberación de Palestina;

4. Condena enérgicamente las políticas expansionistas que practica Israel con el fin de imponer a territorios situaciones de hechos consumados y condena la política expansionista, el establecimiento de asentamientos, la expropiación de tierras y el exterminio masivo o individual de personas con objeto de obligarlas a emigrar, de modificar las características demográficas del territorio y de expulsar a los dirigentes del pueblo de Palestina, a pensadores y ciudadanos árabes y a otros pueblos árabes, en particular el pueblo libanés;

5. Condena enérgicamente las medidas expansionistas, colonialistas, racistas y terroristas de Israel contra el pueblo palestino, en particular las masacres de Sabra y Shatila, así como la del pueblo libanés;

6. Condena asimismo la colusión entre el régimen sionista de Israel y el régimen racista de Sudáfrica y pide a todos los Estados miembros que intensifiquen sus esfuerzos para contrarrestar este peligro y afianzar la lucha contra el sionismo, el racismo y el imperialismo. A tal fin, pide a los Estados africanos y a los miembros de la Liga de los Estados Arabes que incluyan en el programa de todos los períodos de sesiones el siguiente tema: "Colusión entre Sudáfrica e Israel";

7. Pide a la comunidad internacional que ejerza mayor presión sobre Israel en todas las esferas a fin de obligarlo a respetar la Carta de las Naciones Unidas y la resolución aprobada sobre la cuestión de Palestina; subraya los esfuerzos realizados por el Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y pide al Consejo de Seguridad que ponga en práctica la recomendación de ese Comité aprobada por la Asamblea General;

8. Pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas eficaces que garanticen al pueblo de Palestina el ejercicio de sus derechos nacionales e inalienables reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y considera que la resolución 242 del Consejo de Seguridad, de 22 de Noviembre de 1967, no garantiza el futuro del pueblo palestino ni sus derechos inalienables, como tampoco sirve de base para una solución justa de la cuestión de palestina;

9. Apoya firmemente el Plan Arabe para la Paz, aprobado en la 12a. Conferencia Arabe en la Cumbre, celebrada en Fez (Marruecos) el 9 de septiembre de 1982, como importante contribución a la búsqueda de una solución justa, cabal y duradera del conflicto del Oriente Medio;

10. Apoya las recomendaciones de la Reunión Preparatoria Regional de Africa para la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 29 de marzo al 1° de abril de 1983;

11. Pide urgentemente a todos los Estados Miembros que participen activamente y en gran escala, al nivel más alto posible, en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, proyectada para 1983;

12. Encomia al Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por sus esfuerzos encaminados a restablecer los derechos inalienables del pueblo de Palestina;

13. Exhorta a la comunidad internacional a que ejerza mayor presión sobre Israel en todas las esferas a fin de obligarlo a que ponga en libertad a los prisioneros palestinos y libaneses, especialmente a los que se encuentran en el campamento de concentración Ansar;

14. Pide al Secretario General de la OUA que siga la evolución de la cuestión de Palestina y que informe al respecto en el próximo período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana.

RESOLUCION SOBRE LA MISION DE LA OUA AL CHAD

La Asamblea de Jefes de Estados y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Chad (AHG/109 (XIX)),

Habiendo examinado la función desempeñada por la fuerza de mantenimiento de la paz de la OUA enviada al Chad de conformidad con la resolución AHG/Res.102 (XVIII) Rev.1,

Recordando el envío de un contingente de la República Popular del Congo de conformidad con el Acuerdo de Lagos sobre la reconciliación nacional de las facciones chadianas político-militares, de agosto de 1979, a solicitud de la OUA,

Tomando nota de las nuevas situaciones políticas que han surgido desde el 18° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno,

Consciente del hecho de que los gastos de la misión hasta ahora han sido sufragados solamente por los países participantes:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Chad (AHG/109 (XIX));
2. Expresa su profundo reconocimiento a Nigeria, el Senegal y el Zaire por haber enviado contingentes a prestar servicios en la fuerza de mantenimiento de la paz, y a Argelia, Guinea-Bissau, Kenya y Zambia, por su participación mediante el envío de contingentes en el grupo observador de la OUA en el Chad;
3. Expresa asimismo su satisfacción por la manera en que la fuerza de mantenimiento de la paz de la OUA realizó su misión mientras estaba en Chad;
4. Confiere atribuciones al Comité Consultivo sobre asuntos presupuestarios y financieros a fin de que estudie las consecuencias financieras de las misiones de mantenimiento de la paz del Congo, el Senegal, el Zaire y Nigeria y del grupo observador integrado por Argelia, Guinea-Bissau, Kenya y Zambia, consecuencias que se han de presentar al Consejo de Ministros en su próximo período de sesiones;
5. Rinde homenaje al Presidente saliente y al Secretario General de la OUA por sus esfuerzos incesantes por asegurar la aplicación de la resolución sobre el Chad.

RESOLUCION SOBRE LA POLITICA DE DESESTABILIZACION QUE PRACTICA  
EL REGIMEN RACISTA DE SUDAFRICA CONTRA ESTADOS INDEPENDIENTES  
DEL AFRICA MERIDIONAL

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo examinado el informe del 40° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa,

Recordando la resolución pertinente aprobada en la 18a. Conferencia en la Cumbre de la OUA, celebrada en Nairobi, Kenya, en junio de 1981,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Africa meridional,

Teniendo presente asimismo la parte pertinente de la Declaración política aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi, la India, del 7 al 12 de marzo de 1983,

Profundamente preocupada por el deterioro de la situación en el Africa meridional, provocado por la política de desestabilización y agresión directa que practica Sudáfrica contra Estados vecinos independientes,

Considerando que la guerra no declarada de agresión del régimen de apartheid contra los Estados soberanos de la región constituye una amenaza para la paz y la seguridad del mundo:

1. Declara que la guerra no declarada de agresión de Sudáfrica racista contra Estados africanos independientes constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad de Africa y del mundo en general;

2. Denuncia la intensificación de los actos militares, políticos y económicos de desestabilización perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica contra los Estados vecinos independientes de Angola, Mozambique, Zambia, Botswana, Swazilandia, Lesotho y Seychelles;

3. Condena enérgicamente al régimen de Sudáfrica por reclutar, armar, y financiar grupos de disidentes, bandidos y mercenarios e infiltrarse entre ellos a fin de utilizarlos contra los Estados soberanos de la región;

4. Condena enérgicamente la ocupación militar por las tropas de Sudáfrica de parte del territorio de la República Popular de Angola en violación de la soberanía nacional, independencia e integridad territorial de dicho país;

5. Exige que se retiren inmediata e incondicionalmente del territorio de Angola las tropas de ocupación;

6. Apoya plenamente las medidas adoptadas por el Gobierno de Angola de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas a fin de garantizar y salvaguardar la integridad territorial y soberanía nacional de la República Popular de Angola;

7. Condena la concentración masiva de tropas de Sudáfrica a lo largo de la frontera con Mozambique y los actos de agresión perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica contra la República Popular de Mozambique;

8. Condena enérgicamente en particular el reciente bombardeo por el régimen de apartheid de Matola, suburbio de la capital de Mozambique, y los actos de violación territorial y espionaje realizados por el mismo régimen contra la República Popular de Mozambique;

9. Expresa su pleno apoyo al pueblo y al Gobierno de Mozambique en su lucha por preservar la independencia nacional y la soberanía y exhorta a todos los Estados africanos y países amantes de la paz a prestar apoyo político, diplomático y material a la República Popular de Mozambique;

10. Condena las incursiones de Sudáfrica contra el Reino de Lesotho y en particular las masacres de refugiados de Sudáfrica y civiles de Lesotho;

11. Denuncia el reciente bloqueo impuesto por el régimen de apartheid contra el Reino de Lesotho y lo considera un acto criminal de agresión y violación patente de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

12. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que tome medidas concretas con objeto de poner fin a la política agresiva y criminal del régimen de apartheid y de aumentar el apoyo político, diplomático y material a los países que son víctimas de los actos de agresión de Sudáfrica.

RESOLUCION SOBRE SUDAFRICA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo examinado el informe del 40° período de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de los movimientos de liberación de Sudáfrica,

Reafirmando que el sistema de apartheid constituye un crimen de lesa humanidad y una amenaza a la paz mundial y a la seguridad internacional,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de Países No Alineados y las Naciones Unidas en que se reconoce la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica en todas sus formas, incluida la lucha armada por alcanzar el poder y establecer una sociedad democrática no racial para el pueblo sudafricano en su conjunto, sin consideraciones de raza, color o credo,

Recordando además las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de Países No Alineados y las Naciones Unidas en que se pide al régimen de Pretoria que conceda la condición jurídica de prisionero de guerra a todos los luchadores por la libertad capturados en cumplimiento del Protocolo Adicional del Convenio de Ginebra,

Indignada por el acto salvaje y criminal de asesinato a sangre fría cometido el 9 de junio de 1983 por el régimen racista de Sudáfrica al ahorcar a Thelle Simon Magoerane, Jerry Semano Mosololi y Caiphus Motaung, miembros del ANC sentenciados a muerte por su papel heroico en la lucha contra el sistema de apartheid, en desdeñoso desafío de varias resoluciones aprobadas por la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de Países No Alineados y la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en que se pidió al régimen de Pretoria que conmutara sus sentencias de muerte,

Convencida de que este asesinato a sangre fría cometido por el régimen de apartheid en vísperas del séptimo aniversario de la matanza de Soweto, el 16 de junio de 1983, agravará aún más la situación ya explosiva resultante de los repetidos actos de terrorismo, asesinatos y matanzas realizados por este régimen contra los negros inocentes de Sudáfrica y los países vecinos,

Reafirmando que las políticas y los actos bárbaros de represión interna y terrorismo, así como de desestabilización y agresión, perpetrados por el régimen de Pretoria contra los Estados independientes del Africa Meridional han producido repetidos quebrantamientos de la paz en la región o sub continente, creando de este modo una situación extremadamente explosiva en el Africa Meridional,

Indignada por las actividades de determinadas empresas multinacionales occidentales que siguen colaborando con el régimen de apartheid, especialmente en las esferas económica, militar, nuclear, del petróleo y otras, así como de las instituciones financieras que conceden préstamos al régimen de apartheid, en desafío de las resoluciones de la OUA, el Movimiento de Países No Alineados y las Naciones Unidas,

Considerando que la política de "compromiso constructivo del Gobierno de Reagan" con el régimen de Pretoria ha fomentado su intransigencia y le ha alentado a lanzarse a actos más brutales de represión interna y a actos abiertos de agresión externa contra los Estados independientes del Africa Meridional,

Observando con indignación que el régimen de apartheid ha incrementado sus actos criminales de represión interna, los asesinatos de presos políticos en las cárceles y los asesinatos de miembros y dirigentes del ANC, tanto en Sudáfrica como en los países vecinos, así como la desestabilización y la agresión contra los Estados de primera línea y Lesotho,

Observando con indignación que ante la creciente ola de resistencia que se ha desatado en Sudáfrica, el régimen de Pretoria ha intensificado su política criminal de contratación, entrenamiento, equipamiento y despliegue de bandidos armados para desestabilizar los Gobiernos legítimos de Lesotho, Mozambique, Zimbabwe y Zambia con miras a intimidar y chantajear a estos países, en la vana esperanza de obligarles a abandonar su apoyo tradicional a la lucha de liberación,

Observando con indignación la política del régimen de Pretoria de traslados forzosos de millones de africanos, a quienes se arroja a áridos territorios llamados "patrios", se priva de la ciudadanía sudafricana y se interna en grandes campos de concentración como personas desplazadas para allí pasar hambre y morir o servir de mano de obra casi esclava en forma de los llamados trabajadores migrantes,

Convencida de que el único obstáculo que impide la paz, la seguridad y la estabilidad del Africa Meridional es el régimen de apartheid y su política de represión interna, terrorismo y asesinatos políticos, así como de desestabilización y agresión contra los Estados de primera línea y Lesotho,

Convencida de que, a pesar de su aparente poderío militar y del constante apoyo que recibe del Gobierno de Reagan y de algunos otros países occidentales, la inherente y demostrada vulnerabilidad del régimen de Pretoria, ante la lucha armada garantiza la erradicación inevitable del sistema de apartheid y el establecimiento de una sociedad democrática no racial para todo el pueblo de Sudáfrica, sin consideraciones de raza, color o credo,

Considerando que el régimen de Pretoria ha recurrido a pagar elevadas sumas a famosos atletas y artistas para invitarlos a presentarse en la Sudáfrica del apartheid y sus bantustanes con fines de promover su política inhumana y con miras al acceso a acontecimientos deportivos y culturales internacionales:

1. Condena enérgicamente al régimen de Pretoria por el asesinato a sangre fría de Thelle Simon Mogoerane, Jerry Semano Mosololi y Caiphus Thabo Motaung, miembros del ANC ahorcados el 9 de junio de 1983, participa su sincero pésame a sus familiares, les proclama héroes africanos y promete aumentar el apoyo moral, político y material a su movimiento para contribuir a acelerar el logro del objetivo por el que sacrificaron sus vidas;

2. Insta a todos los Estados Miembros a que observen cada año el Día Internacional de Solidaridad con la lucha del Pueblo de Sudáfrica el 16 de junio, Día de Soweto en que, en 1976, más de 2.000 escolares fueron asesinados a sangre fría por el régimen de Pretoria en una manifestación contra la enseñanza inferior que recibían;

3. Condena firmemente al régimen de apartheid de Pretoria por el aumento de la represión interna, el asesinato de miembros y dirigentes del ANC y los actos criminales de terrorismo y matanza que continuamente lleva a cabo entre refugiados sudafricanos inocentes y nacionales de los países vecinos;

4. Declara que el persistente sistema de apartheid y los actos de represión interna y terrorismo, del régimen de Pretoria así como los actos de destabilización y agresión contra los Estados independientes del Africa Meridional, constituyen una amenaza a la paz mundial y a la seguridad internacional;

5. Insta al Grupo de Países de Africa de las Naciones Unidas a que actúe para que el Consejo de Seguridad se reúna en breve plazo con miras a fortalecer el embargo de armas e imponer sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica conforme el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

6. Condena firmemente al Gobierno de Reagan por la alianza, proclamada por él mismo con el régimen racista de Pretoria, la violación del embargo de armas y la política de "compromisos constructivos" para rehabilitar al régimen de apartheid y aislar al movimiento de liberación nacional con miras a garantizar la perpetuación del sistema de apartheid;

7. Reitera su apoyo pleno e incondicional a la lucha contra el régimen de apartheid en todas sus formas, especialmente la lucha armada para que el pueblo de Sudáfrica alcance el poder;

8. Encomia a los Estados de primera línea y a Lesotho por su valiente sacrificio al oponer resistencia a las políticas de chantaje e intimidación que practica el régimen de apartheid para obligarles a abandonar su posición tradicional de apoyar moral y políticamente al movimiento de liberación de Sudáfrica con medidas como la concesión de asilo político a los refugiados de la represión del apartheid;

9. Está convencida de que el único obstáculo que impide la paz, la seguridad y la estabilidad del Africa Meridional es el régimen de apartheid y su política de represión interna, terrorismo y asesinatos políticos, así como de desestabilización y agresión contra los Estados de primera línea y Lesotho;

10. Condena las políticas de determinados países occidentales e Israel, así como de las empresas transnacionales, que siguen manteniendo o fortaleciendo la colaboración en las esferas económica, militar y nuclear con el régimen de Pretoria;

11. Encomia a determinados individuos, grupos de apoyo contra el apartheid, organizaciones no gubernamentales, parlamentarios y oficiales elegidos de los países occidentales por sus incansables e inapreciables campañas de oposición a las políticas de sus respectivos países de colaboración con Sudáfrica racista y en apoyo a la lucha de liberación;

12. Confiere atribuciones al Secretario General para que trabaje en pro del fortalecimiento y la ampliación de las secretarías de la OUA en las principales capitales occidentales y Nueva York, para proporcionar asistencia continua a los movimientos de liberación en sus esfuerzos por movilizar el apoyo internacional, especialmente en los Estados Unidos de América y Europa;

13. Insta a los Estados Miembros a que organicen actividades regionales, culturales y deportivas para invitar y rendir honores a los atletas y artistas famosos que, cumpliendo el boicoteo cultural y deportivo, han rechazado invitaciones para presentarse en la Sudáfrica del apartheid;

14. Encomia al African National Congress, vanguardia del Movimiento de Liberación de Sudáfrica, por la constante intensificación de la lucha armada, y saluda a los combatientes de UMKONTO WE SIZWE que siguen consiguiendo victorias.

RESOLUCION SOBRE LA PRESENTACION DE CANDIDATURAS DE PAISES AFRICANOS  
A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Considerando la necesidad de que Africa desempeñe una función eficaz en las actividades de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la rotación de determinados puestos entre las agrupaciones geográficas que integran las Naciones Unidas:

1. Apoya firmemente las siguientes candidaturas:

a) Excmo. Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia) para el puesto de Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo noveno período de sesiones;

b) Dr. Julius Gikonya Kiano (Kenya) para el puesto de Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);

c) Profesor Adebayo Adedeji (Nigeria) para el puesto de Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI);

d) Sr. Amir Abdalla Khalil (Sudán) para el Puesto de Presidente del Consejo de la FAO;

2. Pide al Secretario General de la OUA que tome todas las medidas necesarias para garantizar el éxito de estas candidaturas.

RESOLUCION SOBRE LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE  
ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS EN AFRICA (ICARA II)

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, y en particular las partes de él que tratan de los refugiados en Africa,

Recordando anteriores resoluciones de la OUA sobre cuestiones relativas a los refugiados en Africa, la urgencia, magnitud y complejidad de los problemas con los que se enfrentan, y la repercusión de esos problemas en las economías de los países interesados,

Recordando asimismo que la ICARA I, a pesar del éxito de su celebración, no dio respuesta a todas las expectativas de los países africanos,

Señalando con agradecimiento la resolución 37/197, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1982, en que se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, convoque una segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa y defina los tres objetivos de la Conferencia, a saber:

- a) Examinar detalladamente los resultados de la Conferencia celebrada en 1981, así como el estado del progreso de los proyectos presentados a ésta;
- b) Considerar la persistente necesidad de asistencia con miras a proporcionar, cuando sea necesario, asistencia adicional a los refugiados y a los repatriados en Africa para la ejecución de los programas de socorro, rehabilitación y reasentamiento;
- c) Examinar las repercusiones de esta situación para las economías nacionales de los países africanos interesados y proporcionarles la asistencia necesaria a fin de fortalecer su infraestructura socioeconómica para que puedan hacer frente a la carga que suponen los grandes números de refugiados y repatriados;

Consciente de que uno de los requisitos indispensable para el éxito de la ICARA II es una preparación técnica cuidadosa:

1. Encomia la iniciativa tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas ya que la situación de los refugiados en Africa requiere asistencia internacional urgente para responder a los aspectos humanitarios y tratar de aliviar al mismo tiempo los efectos adversos en las economías de los países afectados, la mayor parte de los cuales se cuentan entre los países menos adelantados;

2. Insta a la comunidad internacional de donantes, a los organismos de desarrollo y ayuda, a las organizaciones no gubernamentales que tienen programas de refugiados en Africa y a los posibles donantes de países y organizaciones amigos a que estudien seriamente las necesidades urgentes de los países africanos de origen y asilo, a que contribuyan generosamente a los programas humanitarios, de socorro, rehabilitación y reasentamiento y a que proporcionen asistencia a los países africanos para permitirles sobrellevar la carga que asumen al acoger elevados números de refugiados y personas que regresan;

3. Exhorta a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados a que proporcionen toda la asistencia posible a los Gobiernos africanos, por conducto de sus estructuras sobre el terreno respectivas, en los preparativos técnicos para la ICARA II;

4. Invita a los organismos voluntarios que participan en los trabajos relativos a refugiados en Africa a que se asocien estrechamente a los preparativos técnicos de la ICARA II y a que sostengan y, si pueden, amplíen, sus valiosos esfuerzos a favor de los refugiados africanos;

5. Pide al Secretario General que realice un estudio a fondo de las causas básicas que llevan a buscar asilo en Africa y que presente sus conclusiones a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 21° período ordinario de sesiones;

6. Pide además al Secretario General que informe a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 20° período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCION SOBRE EL PLAN DE ACCION DE LAGOS Y EL ACTA FINAL DE LAGOS

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Habiendo leído el informe del Secretario General y el Secretario Ejecutivo de la CEPA sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del Plan de Acción de Lagos y del Acta Final de Lagos, presentado de conformidad con la resolución de la Asamblea por la que se aprobó el Plan,

Consciente de que el informe sobre la marcha de los trabajos trata sobre todo de las actividades de las secretarías de la OUA y la CEPA para proporcionar asistencia a los Estados Miembros en la aplicación del Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos,

Comprometida a aplicar en su totalidad el Programa bosquejado en el Plan y el Acta Final:

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General y el Secretario Ejecutivo de la CEPA sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos;
2. Pide a todos los Estados Miembros que ayuden al Secretario General de la OUA y al Secretario Ejecutivo de la CEPA en la aplicación el Plan y del Acta Final proporcionándoles información sobre recursos materiales y de otra índole, así como datos socioeconómicos nacionales;
3. Insta a los Estados Miembros a que designen puntos de contacto nacionales competentes para examinar con el Comité Conjunto de la OUA y la CEPA los asuntos relativos a la aplicación del Plan y el Acta Final;
4. Insta asimismo a los Estados Miembros a que ayuden a las secretarías de la OUA y la CEPA en la aplicación de su programa conjunto sobre divulgación del Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos,
5. Felicita a los Estados Miembros de las regiones de Africa Oriental y Meridional por el establecimiento de una zona de comercio preferencial común;
6. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados por los Estados Miembros de la región del Africa Central en la creación de una comunidad económica en la región y les insta a que persistan en sus esfuerzos por llegar a establecer el propuesto arreglo comunitario;
7. Insta a los Estados Miembros de la región de Africa septentrional a que intensifiquen sus esfuerzos por establecer una agrupación económica para la región

8. Pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA, prepare y presente cada dos años informes sobre la marcha de los trabajos en que se aborden las siguientes esferas:

- a) Las actividades de las secretarías de la OUA y la CEPA relativas a la aplicación del Plan y del Acta Final;
- b) Los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros para aplicar el Plan y el Acta Final;
- c) Las actividades de los organismos especializados de la OUA, los organismos de las Naciones Unidas otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales relativas a la aplicación del Plan de Acción y del Acta Final de Lagos.

RESOLUCION SOBRE EL SEXTO PERIODO DE SESIONES DE LA UNCTAD

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía del 6 al 12 de junio de 1983,

Recordando la resolución sobre la participación de Africa en negociaciones económicas internacionales, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones consignada en el anexo III del Plan de Acción de Lagos,

Teniendo presente la resolución sobre Africa y las negociaciones económicas internacionales en curso aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su período de sesiones de celebración del 25° aniversario,

Teniendo en cuenta la grave crisis económica a que hacen frente tanto los países desarrollados como los países en desarrollo, pero que pesa más sobre los países en desarrollo,

Consciente de la Plataforma de Buenos Aires aprobada por la reunión ministerial del Grupo de los 77 en su último período de sesiones, celebrado del 28 de marzo al 16 de abril de 1983:

1. Hace suya la Plataforma de Buenos Aires como base para las negociaciones en el sexto período de sesiones de la UNCTAD entre el Grupo de los 77 por una parte y los grupos B y D, que representan, respectivamente, a los países desarrollados de economía de mercado y a los países socialistas de Europa occidental, por otra;

2. Exhorta a los países desarrollados a que consideren seriamente las propuestas que figuran en la Plataforma de Buenos Aires, sobre todo porque la adopción y aplicación de dicha plataforma beneficiaría tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo en sus esfuerzos por recuperarse de la presente crisis económica y de promover su desarrollo;

3. Hace un llamamiento al Comité de Ministros de la OUA y la CEPA encargado de actividades complementarias de comercio y desarrollo a fin de que evalúe plenamente los resultados del sexto período de sesiones sobre la base de estudios que ha de realizar el Secretario General de la OUA en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA, e informe al respecto a la 20a. Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

RESOLUCION SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA PARA  
LAS PERSONAS SIN HOGAR

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Recordando el Plan de Acción de Lagos y en particular el inciso e) del capítulo IX sobre asentamientos humanos,

Recordando también la resolución 37/221 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1982 sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Gravemente preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de las organizaciones internacionales y de los gobiernos a los niveles nacional y local, las condiciones de vida de la mayoría de la población en los asentamientos rurales y urbanos, especialmente en Africa, siguen empeorando, tanto en términos relativos como absolutos,

Reconociendo que es necesario que los Estados miembros y la comunidad internacional realicen esfuerzos especiales a fin de frenar este deterioro crónico de las condiciones de vivienda y de vida de que es víctima la mayoría de los pobres en los asentamientos urbanos y rurales,

Convencida de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar de las regiones urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una oportunidad apropiada para centrar la atención de la comunidad internacional en dichos problemas,

Convencida además de que un esfuerzo especial para abordar esta cuestión fundamental fortalecerá el desarrollo general económico y social de los países lo que promoverá los objetivos y las metas del Plan de Acción de Lagos para el Desarrollo de Africa:

1. Acoge con beneplácito la proclamación por la Asamblea General del año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;
2. Hace suya la decisión de que las actividades realizadas durante el año y en el curso de éste tengan el objetivo de mejorar para 1987 la vivienda y las barriadas del mayor número posible de personas pobres y desfavorecidas de conformidad con las prioridades nacionales, y de indicar por medio de la experiencia obtenida, cómo mejorar la vivienda y las barriadas de todos los pobres y desfavorecidos para el año 2000;
3. Acoge asimismo con beneplácito las contribuciones que aporten los programas para el Año Internacional a la aplicación del inciso e) del capítulo IX (Asentamientos humanos) del Plan de Acción de Lagos;

4. Pide que durante los preparativos para el Año Internacional se insista en lograr que la comunidad internacional renueve su apoyo político y financiero al suministro de viviendas para las personas sin hogar, particularmente en Africa, como cuestión prioritaria;

5. Pide al Secretario General que coopere con el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a fin de asegurar el pleno cumplimiento de las metas y los objetivos del Año Internacional dentro de la región de Africa;

6. Invita a los Estados miembros a que colaboren con el Secretario General de la OUA, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y otras organizaciones internacionales en apoyo a los programas y las actividades proyectados para el Año Internacional dentro de la región de Africa,

7. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, especialmente de países desarrollados, y a otros que estén en condiciones de colaborar; a las instituciones financieras internacionales y a otras instituciones de los sectores público y privado a fin de que generosamente presten apoyo financiero y de otro tipo al programa para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

8. Pide al Secretario General que presente informes anuales al Consejo de Ministros sobre la aplicación de esta resolución.

RESOLUCION SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 1983/84

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983:

Habiendo tomado nota del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 1983/84 que presentó la Secretaría General de la OUA y, habiendo examinado dicho proyecto de presupuesto,

Decide:

- 1) regularizar el presupuesto de la OUA para el ejercicio económico 1982/83 sobre la base del presupuesto para el ejercicio económico 1981/82 incrementado en un 10%, es decir,

Presupuesto para 1981/82 . . . . .	19 515 071,00
Aumento del 10% . . . . .	1 951 507,10
Total . . . . .	<u>21 466 578,00</u>

- 2) aprobar el presupuesto de la OUA para el ejercicio económico 1983/84 sobre la base del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio económico 1982/83 incrementado en un 10%, es decir,

Presupuesto para 1982/83 . . . . .	21 466 578,10
Aumento del 10% . . . . .	2 146 657,81
Total . . . . .	<u>23 613 235,91</u>
	<u>23 613 236,00</u>

- 3) que esta decisión entre en vigor el 1° de junio de 1983.

VOTO DE FELICITACION AL SECRETARIO GENERAL SALIENTE DE LA  
ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 6 al 12 de junio de 1983,

Considerando la Exposición Introdutoria al Informe de Actividades presentada por el Secretario General el 9 de junio de 1983,

Considerando los cambios positivos efectuados en la Secretaría General a fin de aumentar su eficacia bajo la dirección del Sr. Edem Kodjo,

Tomando nota con satisfacción de la honradez e integridad moral con que el Sr. Edem Kodjo cumplió su tarea,

Tomando nota además de que su misión estaba encaminada a lograr un genuino reconocimiento del Panafricanismo, así como a definir medidas prácticas para un euténtico desarrollo del continente sobre la base de sus propios valores, sus características específicas y la afirmación de su dignidad:

1. Toma nota de la Exposición Introdutoria presentada por el Sr. Edem Kodjo, Secretario General saliente, el 9 de junio de 1983, y consignada en el documento AHG/107/(XIX);
2. Considera que el método básico de reflexión introducido por el Sr. Edem Kodjo como jefe de la Secretaría General, que llevó en particular al Simposio de Monrovia y a la aprobación del Plan de Acción y el Acta Final de Lagos, es una contribución sumamente valiosa para el desarrollo de Africa en todas las esferas de las actividades humanas;
3. Rinde especial homenaje al Sr. Edem Kodjo por la forma eficaz en que cumplió su tarea y por su dedicación a la causa de Africa y al ideal del Panafricanismo;
4. Expresa al Sr. Edem Kodjo, Secretario General saliente, su sincero agradecimiento y le asegura que apoya plenamente su solemne dedicación a la labor en pro de la grandeza de Africa.

VOTO DE AGRADECIMIENTO

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Addis Abeba, Etiopía, en la 19a. Conferencia en la Cumbre del 6 al 12 de junio de 1983,

Conscientes de nuestra solidaridad colectiva para aumentar y preservar la unidad de nuestra Organización,

Conscientes también del inmenso sacrificio que han hecho el Gobierno y el pueblo de Etiopía Socialista para asegurar el éxito de esta Conferencia en la Cumbre,

Agradecidos por la cálida hospitalidad brindada a todas las delegaciones participantes en la Conferencia en la Cumbre:

En la presente resolución expresamos nuestro profundo agradecimiento al Presidente, Sr. Mengistu Haile Mariam, Presidente del Consejo Provisional Militar Administrativo y de COPWE, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Etiopía Socialista, y el Gobierno y al pueblo de Etiopía Socialista por su cálida y generosa hospitalidad.

-----